

POSTURA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE DIABETES, A.C., SOBRE EL ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

Antecedentes

Con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en 2015 entró en vigor el etiquetado de alimentos con base en las “Guías Diarias de Alimentación” o GDA. Las GDA indicaban la cantidad y el porcentaje de de grasa saturada, otras grasas, azúcares totales, sodio y energía (en kcal) por el contenido total del envase, y por porción. Estos valores de referencia se desarrollaron con base en una dieta de 2000 kcal. Sin embargo, se realizaron algunas evaluaciones sobre la comprensión de la población mexicana sobre este etiquetado y se identificó que hay dificultad en la interpretación de este sistema, incluso por estudiantes de nutrición.

Debido a esto y al incremento en la prevalencia del sobrepeso y la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, en julio de 2019 se presenta la iniciativa para modificar la Ley General de Salud en materia de etiquetado, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en noviembre del 2019 que establecía la necesidad de un Etiquetado Frontal de Advertencia en México.

A la par, se inicia el proceso de Modificación a la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y

bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Para lo cual se conformación mesas de trabajo en coordinación con la Secretaría de Economía y la Cofepris, con una participación histórica tanto

en la consulta pública como los sectores participantes, como institutos de salud, organismos internacionales, centros de enseñanza superior, colegios de profesionales, sociedad civil y el sector industrial.

Entrada en vigor.

La consulta pública permaneció del 11 de octubre al 10 de diciembre del 2019. Como resultado, esta Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, se publicó el 27 de marzo de 2020 y entró en vigor el 1 de octubre del 2020. Se concedió un plazo de un mes para comercializar productos con la normativa anterior, es decir, posterior al 30 de noviembre, todos los productos deberán informar con los octágonos de advertencia.

Etiquetado Frontal de Advertencia

El etiquetado frontal de advertencia consiste en identificar algunos nutrientes críticos en los alimentos (debido a su relación con las enfermedades crónicas no transmisibles), así como, las calorías contenidas en el mismo. Utiliza sellos en forma de octágonos para referir a un “exceso” en el contenido de grasas saturadas, grasas trans, azúcares, sodio y calorías en los productos.



Adicionalmente, incluye dos leyendas precautorias dirigidas a la población infantil.

CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS

CONTIENE CAFEÍNA – EVITAR EN NIÑOS

De acuerdo con la fase 1 de implementación, estos sellos están determinados por la siguiente tabla de perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria:

	Energía	Azúcares	Grasas saturadas	Grasas trans	Sodio
Sólidos en 100 g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10 % del total de energía proveniente de azúcares libres	≥ 10 % del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1 % del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 350 mg
Líquidos en 100 mL de producto	≥ 70 kcal totales o ≥ 10 kcal de azúcares libres	Se exceptúan de sellos las bebidas con <10 kcal de azúcares libres			Bebidas sin calorías: ≥ 45 mg
Leyenda a usar	EXCESO CALORÍAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

Asimismo, el contenido nutrimental se reportará en porciones de 100 g o 100 ml, sin referir la información por porción de producto, lo que implicaría un cálculo matemático para identificarlo.

Para el cálculo y evaluación de los valores y perfiles referentes a la información nutrimental complementaria se establecerán progresivamente

TRES FASES distintas, la última de las cuales se verificará a partir del 1 de octubre del año 2025.

Impacto FMD

Otro aspecto que cambia en la regulación de esta NOM es el otorgamiento de avales, mismo que tiene efecto sobre las actividades educativas de la FMD. El numeral 4.1.4. determina que “en la etiqueta de los productos preenvasados pueden incluirse sellos o leyendas de recomendación o reconocimiento por organizaciones o asociaciones profesionales cuando presenten la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, la evaluación del producto de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para el otorgamiento del respaldo los productos no deben exceder uno o más de los nutrimentos críticos añadidos establecidos en la tabla 6, y deben especificar la población objetivo con una condición de salud específica. Se exceptúan las certificaciones de propiedades condicionales señaladas en el numeral 6.2”. Esta regulación entra en vigor a partir del 1 de abril del 2021.

El sello “Avalado” de la FMD es una herramienta sencilla, directa y visible que no quiere habilidades matemáticas para su comprensión; el cual tiene la finalidad de orientar al consumidor que padece diabetes en la selección de productos procesados más saludables, mismos que pueden contemplar la posibilidad de formar parte integral del proceso educativo de las personas con diabetes y de una alimentación balanceada.

Los productos avalados han pasado por un proceso de investigación, análisis y evaluación de la calidad nutrimental. El sello “Avalado” de la FMD, en conjunto con la educación en diabetes brindan a los consumidores la posibilidad de elegir productos con base en información clara y sustentada sobre productos diseñados en beneficio de su bienestar.

Desde la FMD, se considera que esta regulación al aval y la leyenda precautoria de edulcorantes no calóricos puede ser discriminatorio para las personas con diabetes que buscan elecciones de alimentos o productos que no tienen efectos sobre sus niveles de glucosa, y esto se ha logrado con la sustitución de los azúcares por edulcorantes no calóricos. El sello de aval de la FMD otorga la confianza de que el producto es apto para el consumo de las personas que viven con diabetes cuando los incluyen en su alimentación y facilita la comprensión de que una porción del producto tendrá menos de 15 g de hidratos de carbono para contemplar en su conteo diario.

La FMD ha adoptado una postura elaborada por un panel multidisciplinario de expertos y basada en recomendaciones con sustento en evidencia científica, clínica, así como en estudios sobre metabolismo y toxicología. Dicha postura manifiesta que los profesionales de la salud pueden incluir con seguridad y moderación las diversas opciones de edulcorantes no calóricos disponibles en México y permitidos por la Secretaría de Salud en los planes de alimentación para la población general, así como en los planes para personas que viven con diabetes, como parte de un estilo de vida activo y saludable. Con base en la revisión de evidencia científica, la FMD ha concluido que el consumo de ENC en niños y adolescentes no afecta la ingestión ni produce sobrecompensación energética cuando se administran

antes de un tiempo de comida. Asimismo, pueden ser coadyuvantes en programas de reducción y mantenimiento del peso.

Postura

La Federación Mexicana de Diabetes, A.C. propone una política sustentada en la educación, ya que el modelo de etiquetado debe estar en línea con la contribución a una alimentación saludable y educación poblacional.

La evidencia sugiere que *“La educación que optimiza la comprensión y el uso de las etiquetas nutricionales puede tener el potencial de mejorar el impacto de esta información en la salud del individuo”*, a través de campañas que permitan a la población tomar decisiones informadas sobre el consumo de alimentos procesados.

La misión de la FMD es la “educación por una mejor calidad de vida para las personas con diabetes”, pues creemos que la educación es la principal herramienta para llevar un estilo de vida saludable, por lo que hacemos recomendaciones basadas en evidencia científica, con la finalidad de ofrecer una guía sólida para el profesional de la salud y el consumidor.

Desde la FMD impulsaremos la capacitación de las personas que viven con diabetes y sus familiares, la población en general y los profesionales de la salud para mejorar el entendimiento de una correcta lectura de etiquetas. Lograr que las elecciones de alimentos formen parte de una alimentación saludable.

Es por ello que la FMD considera que el etiquetado nutrimental debe resolver la necesidad de educación que presenta la población mexicana y que está

reflejada en los resultados de la ENSANUT MC 2018, los cuales arrojaron que aproximadamente el 80% (ochenta por ciento) de la población mexicana tiene dificultades en comprender el lenguaje en nutrición. Para que la etiqueta nutrimental cumpla con su propósito debe estar acompañada de la educación de la población, ya que esto genera mejores resultados.

Ahora más que nunca, es necesaria una alfabetización en nutrición de la población, la FMD favorecerá este proceso paulatino pero completo que abarque desde conceptos básicos de nutrición, hasta cálculos de contenidos nutrimentales de la porción consumida del producto. Esto permitirá reconocer el efecto de los nutrientes en el organismo, evitar la prohibición de alimentos y favorecer una interacción adecuada con este ambiente, es decir, con los alimentos que realmente se encuentran disponibles para la población.

Referencias:

1. Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables. Salud pública Méx [revista en la Internet]. 2018 Ago [citado 2020 Dic 15] ; 60(4): 479-486. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342018000400024&lng=es. <https://doi.org/10.21149/9615>.
2. El Poder del Consumidor [Internet]. El Poder del Consumidor. 2020 [cited 16 December 2020]. Available from: <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/05/todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-nuevo-etiquetado-de-advertencia/>
3. Tolentino-Mayo L, Rincón-Gallardo Patiño S, Bahena-Espina L, Ríos V, Barquera S. Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México. Salud Pública de México. 2018;60(3, may-jun):328.
4. Ministerio de Salud. Manual de Etiquetado Nutricional de Alimentos. Santiago, Chile: Ministerio de Salud; 2019 p. 1-58.
5. Economía S. Fue aprobada la modificación a la NOM 051 sobre etiquetado de alimentos y bebidas [Internet]. gob.mx. 2020 [cited 16 December 2020]. Available from: <https://www.gob.mx/se/articulos/fue-aprobada-la-modificacion-a-la-nom-051-sobre-etiquetado-de-alimentos-y-bebidas>
6. MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. [Internet]. Dof.gob.mx. 2020 [cited 16 December 2020]. Available from: https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf
7. Postura de la Federación Mexicana de Diabetes, A.C. (FMD) Sobre Edulcorantes No Calóricos.